



ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE FANTASIA

PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL CONTEXTO ESCOLAR: MARCO NORMATIVO Y DIRECTRICES VIGENTES (LEY N° 21.801)

DESDE LA PRE-BASICA PENSANDO EN LA UNIVERSIDAD DE TUS HIJOS



PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL CONTEXTO ESCOLAR: MARCO NORMATIVO Y DIRECTRICES VIGENTES (LEY N° 21.801)

I. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene por objeto regular el uso de teléfonos celulares, dispositivos móviles y cualquier equipo de comunicación personal dentro del establecimiento. Esta normativa se diseña e implementa en estricto cumplimiento del mandato de la **Ley N° 21.801**, cuerpo legal promulgado con el fin de resguardar la convivencia escolar, proteger la salud integral y garantizar el correcto desarrollo de los estudiantes dentro del sistema educativo chileno.

En el nivel de **Educación Parvularia**, este lineamiento adopta un enfoque estrictamente preventivo. La legislación y la evidencia científica reconocen que los primeros años de vida son una etapa crítica para el desarrollo cerebral, la maduración psicomotora y la socialización; procesos fundamentales que se ven directamente afectados por la exposición temprana a pantallas y la interferencia de tecnologías de telecomunicación personal en el aula. Por tanto, este documento formaliza las acciones preventivas, formativas y de control que garantizan un entorno educativo libre de estímulos digitales nocivos.

II. FUNDAMENTOS

El resguardo de la primera infancia frente a las tecnologías digitales se sustenta en los siguientes pilares normativos y científicos:

1. **Marco Legal Vigente:** En estricto cumplimiento de la **Ley N° 21.801**, los establecimientos educacionales del país tienen la obligación legal de adecuar sus reglamentos internos antes del **30 de junio de 2026**. Esta normativa mandata la prohibición y regulación del uso de dispositivos digitales durante la jornada formativa escolar, con el fin de proteger los espacios de aprendizaje y convivencia de las distracciones e interferencias tecnológicas.
2. **Desarrollo Neurosensorial y Psicomotor:** La evidencia neurocientífica contemporánea es categórica al señalar que la exposición a pantallas durante la primera infancia genera alteraciones en los procesos de atención y concentración.



Asimismo, el uso de estos dispositivos disminuye drásticamente el tiempo destinado al juego motor y limita las experiencias sensoriales directas; elementos críticos que los párvulos necesitan para madurar biológicamente y conectar de manera saludable con su entorno físico.

3. **Calidad de las Interacciones:** El aprendizaje y el desarrollo cognitivo en la escuela se construyen a partir del vínculo afectivo y la comunicación cara a cara. Para que esto ocurra, tanto el personal pedagógico como los niños y niñas requieren estar plenamente presentes en el aula. La interacción humana directa es insustituible para favorecer de manera oportuna el desarrollo del lenguaje, la empatía, apego seguro y la autorregulación socioemocional.

III. OBJETIVO

Garantizar un entorno educativo resguardado de estímulos tecnológicos disruptivos, con el fin de promover el juego libre, el desarrollo psicomotor, la interacción socioemocional de calidad y la seguridad integral de los párvulos, en estricto cumplimiento de la normativa legal y la legislación escolar chilena vigente.

Objetivos Específicos

- Restringir de manera absoluta el ingreso y uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes (*smartwatches*) y cualquier dispositivo de comunicación personal por parte de los párvulos dentro del establecimiento.
- Regular y normar el uso de dispositivos móviles particulares por parte del personal del establecimiento durante la jornada laboral, asegurando que actúen como modelos de rol y garantizando la supervisión y el cuidado continuo de los niños y niñas.
- Establecer y formalizar canales institucionales de comunicación claros, eficientes y oportunos entre las familias (padres, madres y apoderados) y el establecimiento, asegurando el flujo de información sin recurrir a redes de comunicación personales de las educadoras o asistentes.



IV. PASOS A SEGUIR

Con el propósito de asegurar la correcta aplicación de este protocolo, todos los integrantes de la comunidad escolar deberán acatar las siguientes normativas:

Paso n°1: Restricción

- **Nivel Parvulario (Niños y Niñas):** Se restringe por completo el ingreso de celulares, tablets, relojes con conexión a internet o cualquier aparato tecnológico de comunicación en la vestimenta o bolsos de los párvulos.
- **Personal de Aula (Educadoras y Técnicos):** Durante el cuidado y mediación directa con los párvulos en salas o zonas de juego, queda suspendido el uso de teléfonos particulares u otros dispositivos (tablets y relojes inteligentes). El personal deberá mantener dichos equipos guardados, permitiéndose su uso únicamente en sus horarios de colación/pausas o ante contingencias graves previamente informadas a la dirección.
- **Apoderados Regulación del Uso de Dispositivos Móviles para Padres, Madres y Apoderados:** Considerando el rol fundamental de las familias en el modelaje de conductas y el principio de coherencia educativa, la restricción del uso de dispositivos móviles se extiende a los padres y apoderados dentro de las dependencias de la institución bajo los siguientes lineamientos:
 - a) Durante entrevistas y reuniones oficiales: Queda estrictamente prohibido el uso del teléfono celular (llamadas, envío de mensajes o revisión de redes sociales) durante las entrevistas individuales con docentes o directivos, así como en las reuniones de aula. Este espacio requiere de la atención exclusiva y el respeto mutuo para abordar el desarrollo pedagógico y socioemocional de los párvulos.
 - b) Durante el ingreso y retiro de los párvulos: Se solicita a los apoderados abstenerse de utilizar el celular al momento de entregar o retirar a los niños y niñas. Este es un hito de transición clave que requiere de un saludo, una despedida consciente y el resguardo de la seguridad física de los menores en los accesos del establecimiento.
 - c) Ingreso a salas de clases o zonas de actividades: En caso de que el apoderado o tutor participe de alguna actividad pedagógica programada dentro del



establecimiento, el dispositivo telefónico u otro deberá permanecer en silencio y guardado, adhiriéndose estrictamente a la normativa que rige para toda la comunidad, en relación al uso de dispositivos móviles.

Paso n°2: Protocolo de Detección y Custodia Formativa

Ante el ingreso de un dispositivo móvil por parte de un párvulo, se activará un procedimiento centrado en el cuidado mutuo y el diálogo formativo, estructurado de la siguiente manera:

- **Retiro Amigable:** La educadora de sala recogerá el artículo de forma cariñosa, comentándole brevemente al niño o niña que el dispositivo se quedará guardado para no interrumpir sus momentos en actividades y juego.
- **Protección:** El aparato será marcado con el nombre del párvulo y llevado de forma inmediata a la Dirección para su resguardo bajo llave, asegurando que no sufra daños ni pérdidas.
- **Entrega Oficial:** Al término del horario escolar, se sostendrá una entrevista con la familia. El dispositivo móvil será devuelto únicamente al apoderado legal, registrando detalladamente la situación y la entrega en el libro de actas de apoderados.

Paso n°3: Excepciones

La Dirección del establecimiento será la única entidad facultada para ponderar y visar el uso extraordinario de estos aparatos, rigiéndose exclusivamente por lo dictaminado en la Ley N° 21.801:

- **Motivos de Salud:** Aquellos párvulos que padezcan patologías crónicas y que dependan de un dispositivo tecnológico para la supervisión y control de sus parámetros biomédicos. Para hacer efectiva esta salvedad, el tutor legal tendrá la obligación de consignar el correspondiente informe o certificado emitido por el médico especialista.
- **Antes fines estrictamente pedagógicos, institucionales o de registro familiar autorizado,** bajo los siguientes lineamientos:



Respecto de los Padres, Madres, Apoderados o Tutores Legales: Se autoriza el uso excepcional de dispositivos móviles a los adultos responsables exclusivamente bajo las siguientes condiciones:

a) Registro fotográfico en instancias comunitarias: Los apoderados podrán utilizar sus dispositivos, configurados previamente en **modo silencio**, únicamente para fotografiar o registrar en video a sus propios hijos/as durante actos cívicos, ceremonias oficiales o actividades de exposición de trabajos pedagógicos.

b) Resguardo de la privacidad: Dichos registros deberán realizarse bajo un marco de respeto a la privacidad del resto de la comunidad, evitando capturar imágenes de otros estudiantes o del personal institucional sin su consentimiento, y limitando su uso al ámbito estrictamente familiar y doméstico.

Respecto del Personal Docente y Asistentes de la Educación: El equipo pedagógico y de aula podrá hacer uso de dispositivos móviles de manera excepcional, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Vinculación técnico-pedagógica: El uso del dispositivo **debe ser autorizado por Dirección** del establecimiento e incorporado en la **planificación de la clase** o actividad, constituyendo un recurso didáctico justificado y útil para la dinámica del aprendizaje. Su uso debe ser acotado y específico, se limitará a momentos breves y puntuales de la jornada, orientados exclusivamente a la ejecución de lo planificado (por ejemplo: reproducción de piezas musicales, cápsulas de audio, videos educativos o soporte tecnológico de la actividad o evidencia fotográfica de actividades y exposiciones).

Procedimiento de solicitud:

1. Envío de Solicitud: El docente deberá enviar un correo electrónico a la directora (directora.patricia@gmail.com).

2. Plazo de Entrega: La solicitud debe realizarse el día lunes anterior a la semana en que se proyecta la planificación.

3. Respuesta: La Dirección emitirá una respuesta en un plazo máximo de dos días hábiles a contar de la recepción del correo.



Nota: No se autorizará el uso de dispositivos que no hayan cumplido con este flujo y los tiempos de respaldo correspondientes.

b) En caso de emergencia Familiar se actuará de la siguiente manera:

1. Comunicación: El familiar deberá comunicarse directamente con la oficina central (9-34638581) del establecimiento para exponer la situación.

2. Autorización: Tras la verificación, se otorgará de inmediato el permiso correspondiente para que la persona pueda salir del aula a realizar o recibir la llamada telefónica.

3. Retorno: Una vez atendida la emergencia, deberá reincorporarse a sus actividades habituales.

Paso n°4: Canales Oficiales de Comunicación

A fin de asegurar el cumplimiento de la normativa "Modo Aula" y brindar total tranquilidad a los apoderados, se disponen los siguientes canales de comunicación **exclusivos para emergencias:**

a) Durante la jornada escolar:

- **Oficina Central:** 9-34638581
- **Inspectoría General (Miss Paola Silva):** 9-50700475

b) Después de la jornada escolar: La docente podrá atender dudas breves a través de llamadas, mensajes o correos electrónicos (exclusivamente desde el celular institucional). Si el asunto requiere mayor tiempo o un análisis más profundo, el apoderado deberá agendar una entrevista formal.

- **Teléfono institucional:** 9 -75343553

(Horario de atención: Lunes, Martes y Miércoles de 17:30 a 18:30 hrs ; Jueves y Viernes de 18:00 a 19:00 hrs).

c) Comunicación diaria: Se sugiere emplear la **AGENDA ESCOLAR** como el medio principal y directo con la docente, ya que se revisará minuciosamente al comenzar cada día.